



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/47/Add.2
21 de enero de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 9 a) del programa provisional

INTENSIFICACION DE LA PROMOCION Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTION DEL
PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

OTROS CRITERIOS Y MEDIOS QUE OFRECE EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y
LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra
la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias,
Sra. Radhika Coomaraswamy

Adición

Informe sobre la misión de la Relatora Especial al Brasil,
sobre la cuestión de la violencia en el hogar
(15 a 26 de julio de 1996)

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 6	3
I. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA	7 - 17	4
A. El caso de Sylvana	7 - 9	4
B. El caso de Cleonica	10 - 13	5
C. El caso de Mary	14 - 17	5

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. NATURALEZA DEL PROBLEMA	18 - 32	6
III. EL MARCO JURIDICO	33 - 46	10
A. Internacional	33 - 35	10
B. Regional	36 - 38	11
C. Nacional	39 - 46	12
IV. LA POLICIA	47 - 71	14
V. POLITICA SANITARIA Y ALBERGUES	72 - 74	21
VI. EL GOBIERNO	75 - 86	22
A. El poder judicial	75 - 77	22
B. El poder legislativo	78	23
C. El poder ejecutivo	79 - 86	23
VII. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y GRUPOS DE MUJERES	87 - 98	26
VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	99 - 114	29
A. En el plano internacional	99 - 100	29
B. En el plano regional	101	30
C. En el plano nacional	102 - 112	30
D. En el plano local	113 - 114	34
<u>Anexo</u> : Lista de las principales personas y organizaciones consultadas por la Relatora Especial		38

INTRODUCCION

1. Por invitación del Gobierno del Brasil, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, visitó Brasilia, Río de Janeiro, São Paulo, Campinas y Puerto Alegre, Brasil, del 15 al 26 de julio de 1996, para estudiar a fondo la cuestión de la violencia en el hogar contra las mujeres. El presente informe, en su calidad de estudio de casos, complementa el anterior informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer en la familia, presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones (E/CN.4/1996/53 y Add.2).
2. La Relatora Especial agradece la cooperación del Gobierno del Brasil, que le permitió conocer todos los sectores de la sociedad, como había solicitado, a fin de comprender de manera amplia la cuestión que examinaba y de informar a la Comisión de Derechos Humanos objetiva e imparcialmente. En toda su visita la Relatora Especial encontró una actitud abierta de parte del Gobierno del Brasil que reconoce el alcance de la violencia en el hogar que existe en el país, y advirtió un impulso político a concretar estrategias y medidas para combatir la violencia contra la mujer.
3. La Relatora Especial desea expresar su sincero agradecimiento al Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), que permitió a la Sra. Branca Moreira Alves, Asesora Regional del Programa de UNIFEM Brasilia, que la acompañara durante toda la misión. El apoyo sustantivo y logístico ofrecido a la Relatora Especial por UNIFEM y, en particular, por la Sra. Moreira Alves, contribuyó de manera considerable al buen éxito de la misión y fue una muestra de cooperación institucional eficaz en el marco del sistema de las Naciones Unidas con miras a lograr la eliminación de la violencia contra la mujer.
4. La Relatora Especial agradece asimismo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, en particular, el Sr. Cesar A. Miquel, Representante Residente, y el Sr. Gilberto Chaves, por el notable apoyo logístico y administrativo que le prestaron en relación con la misión.
5. Durante su visita, la Relatora Especial se entrevistó con el Ministro Interino de Relaciones Exteriores, los Ministros de Justicia y de Trabajo, representantes de alto nivel del Gobierno de los Estados, representantes del Congreso Nacional, de los Consejos Nacionales y Estatales de Derechos de la Mujer, así como con miembros de la policía, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas. La Relatora Especial también escuchó testimonios de mujeres que habían sido víctimas de la violencia en el hogar. Se adjunta al presente informe una lista de las principales personas consultadas.
6. La Relatora Especial eligió al Brasil para su estudio de casos sobre la cuestión de la violencia en el hogar debido a que los datos disponibles indican que esa violencia es muy frecuente en el país y también a que existen muchos programas y actividades, tanto gubernamentales como no gubernamentales, encaminados a combatir y prevenir dicha violencia. La Relatora Especial esperaba que, al disponer de una experiencia práctica de

dichas iniciativas, comprendería más profundamente las causas y consecuencias de la violencia en el hogar y las medidas eficaces que pueden adoptarse para eliminar este fenómeno.

I. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA

A. El caso de Sylvana

7. Sylvana es una mujer de 29 años que reside en São Paulo y trabaja en labores de limpieza. Ha estado viviendo con su compañero durante nueve años y tiene de él tres hijos. No hace mucho tiempo, el compañero empezó a tratarla con violencia. Cada día le daba golpes, puñetazos, puntapiés y bofetadas y le tiraba el pelo. También la amenazaba con un cuchillo. Parece que las dificultades financieras, exacerbadas por su toxicomanía, lo habían convertido en un hombre amargado y ansioso. El compañero de Sylvana quería que ella se prostituyera a fin de traer más dinero a la familia. La echaba de casa, pidiéndole que regresara sólo después de haber ganado dinero con la prostitución. Por último, el 24 de junio de 1996, Sylvana no pudo soportar más esta situación y lo denunció a la delegación especializada en atención a la mujer de su distrito.

8. La delegación organizó su traslado a un refugio municipal. Sylvana, sin embargo, se sentía preocupada por sus hijos, que seguían viviendo con un padre violento, sobre todo porque lo había sorprendido levantando las sábanas y atacando sexualmente a su hija de 8 años. Puesto que deseaba desesperadamente que sus hijos estuvieran en seguridad, engañó a su compañero, no sin peligro para ella, para que saliera de la casa. Mientras estaba ausente, recogió a los niños, reunió ropa y documentos y volvió a la delegación donde dejó constancia de lo que había pasado. Cuando su compañero descubrió que toda la familia había dejado la casa, se puso en contacto en varias ocasiones con los padres de Sylvana, afirmando que ésta había huido con otro hombre y lanzando contra ellos insultos y amenazas. Más adelante, la policía le pidió que se entrevistara con Sylvana en la delegación y, en esa ocasión, Sylvana consiguió que aceptara delante de la policía la obligación de dejarlos en paz a ella y a los niños. Sin embargo, sigue amenazando por teléfono a la familia de Sylvana.

9. Entretanto, el refugio ha conseguido los servicios de un abogado para Sylvana, que le ha informado que perderá sus derechos a la casa por haberla abandonado y que, con arreglo a la legislación del Brasil, según la cual el padre tiene automáticamente la patria potestad, le corresponderá a ella probar que es un mal padre. Cuando se llevó a cabo la entrevista, Sylvana no disponía de ingresos, no recibía alimentos de su compañero y se hallaba a merced del refugio estatal. Su mayor esperanza era conseguir dinero suficiente de la municipalidad para comprar un billete de autobús al norte, al hogar de su familia.

B. El caso de Cleonica

10. Cleonica es una mujer de 27 años, empleada del servicio doméstico, de Montes Claros, Minas Gerais. Vive con su marido desempleado, sus tres hijos y una tía del marido. El marido la trataba bien hasta que su tía acusó a Cleonica de serle infiel cada vez que dejaba la casa. Como resultado de ello, el marido empezó a maltratarla físicamente y de palabra. En un primer momento, Cleonica estaba decidida a no dejar a su marido y soportó los golpes. El marido le daba puntapiés, puñetazos en los ojos y la azotaba con un alambre eléctrico, aun cuando ella estaba embarazada de su último hijo. Cleonica perdió el trabajo después de que su empleador se dio cuenta que tenía moretones en todo el cuerpo y le pidió que no viniera más a trabajar.

11. Cleonica soportó la violencia de su marido durante más de cinco años, pues éste lloraba y pedía perdón de rodillas después de cada uno de los ataques. Cleonica describe verdaderos ciclos en el comportamiento de su marido: tres días de violencia, seguidos por tres días de cuidados, o 15 días de violencia, seguidos por 15 días de cariños y atenciones.

12. Sin embargo, en julio de 1996 Cleonica no pudo soportar más los golpes -en su desesperación, llegó a comprar veneno con la idea de matarse. Después de que el marido la amenazó con un cuchillo, Cleonica llamó a la policía y fue llevada a la comisaría a dejar constancia de su declaración. Por consejo de la policía, Cleonica se fue a vivir con una amiga, que le informó de la existencia de las delegaciones especializadas en atención a la mujer.

13. Mientras que la delegación especializada tomaba las disposiciones necesarias para que Cleonica pudiera vivir en un refugio municipal, nadie le informó que su marido había cometido un delito y éste no recibió ninguna citación. Desde entonces Cleonica se ha entrevistado una vez con su marido en la estación de policía; en esa ocasión, el marido le propuso vender la casa de manera que ella tuviera dinero para viajar a la casa de sus padres. Cleonica también se ha entrevistado con varios abogados pero, como para iniciar un proceso judicial se requieren tantos documentos de los que no dispone, ha preferido no ocuparse más del asunto.

C. El caso de Mary

14. Mary es una mujer de 39 años de Arapongas, Paraná, que trabajaba como vendedora de teléfonos hasta que vino a residir al refugio municipal. No tiene hijos y se encontró con el hombre que ha sido su compañero durante 16 años cuando éste era profesor de inglés en una acreditada escuela de São Paulo. El es serbio y Mary de ascendencia japonesa. Después de seis meses de vivir juntos, el compañero empezó a sentirse muy celoso de otro profesor de inglés y obligó a Mary a que dejara de asistir a sus clases. Sin embargo los celos no hicieron sino aumentar: ataba a Mary a una silla, la amordazaba, la golpeaba con un palo y la encerraba en la casa durante todo el día. También la insultaba y le prohibió que entrara en contacto con su familia. Además de ser tan violento, comenzó a beber demasiado. Una vez, encolerizado porque un ascensor no funcionaba, arrancó el cable de acero con las propias manos.

15. Un día que Mary tomó una sobredosis de tranquilizantes y se encerró en su habitación, el compañero derribó la puerta y la obligó a dormir en el umbral de la puerta destrozada. Otro día que Mary llegó 20 minutos tarde del trabajo debido a una interrupción de electricidad, la estaba esperando en la entrada del edificio de departamentos para golpearla. Mary corrió al departamento, y él la siguió y la obligó a desnudarse. Luego le introdujo una cuchara de café en la vagina, raspó el útero y guardó la cuchara en la refrigeradora. Dijo que al día siguiente haría analizar la cuchara en el hospital para ver si contenía señales de semen.

16. Mary vivió con su compañero durante casi 16 años, siempre esperando que cesara esta conducta violenta. Durante ese tiempo se fugó muchas veces; en una ocasión no regresó durante tres meses. Sin embargo acabó siempre por regresar en vista de las amenazas violentas que el compañero dirigía contra su familia.

17. En julio de 1996, Mary decidió que no podía soportar más y cuando el compañero la envió a comprar cigarrillos, reunió sus documentos, compró los cigarrillos como se lo había pedido, le pidió al portero que los entregase a su compañero y dejó la casa. Se dirigió a la delegación especializada en atención a la mujer, donde se tomó nota de su denuncia y fue enviada al refugio. Mary no fue tratada de manera amistosa por los oficiales de policía, ni se convocó a su compañero. Desde entonces ha iniciado un juicio por amenazas criminales pero no tiene mucha confianza en los procedimientos, puesto que debe encontrar testigos y reunir otras pruebas. Entretanto, la familia de Mary ha contratado a un detective privado para que vigile los movimientos de su compañero y registre las llamadas telefónicas amenazadoras. Todo lo que tiene Mary ahora son cicatrices y marcas en todo el cuerpo -la prueba más evidente de las terribles violencias y abusos a que ha estado sometida.

II. NATURALEZA DEL PROBLEMA

18. En 1993 la Cámara de Representantes del Parlamento del Brasil estableció una comisión parlamentaria de investigación de la violencia contra la mujer en el país. El informe de la Comisión, basado en 205.219 cuestionarios, reveló que el 26,2% de los delitos cometidos contra mujeres consistían en daños físicos, el 16,4% en amenazas criminales, el 3% en "delitos de honor", el 1,9% en delitos de seducción, el 1,8% en violaciones y el 0,5% en homicidios. Otros delitos, como agresiones violentas y atentados contra el pudor, raptos, secuestros, discriminación racial y discriminación en el lugar de trabajo constituían el 51% del total. Asimismo, la Comisión estableció que el 88,8% de las mujeres víctimas de violencia física eran amas de casa ¹. Los datos indican también que la mayoría de agresiones contra mujeres se producen en el hogar, en especial las cometidas contra mujeres casadas de edades comprendidas entre 18 y 29 años ².

19. Las estadísticas reunidas en São Paulo por el Asesor Especial para las delegaciones especializadas en atención a la mujer (delegacia especializada de atendimento à mulher o DEAM) indicaron que los daños físicos

representaron el 70,2% de todos los delitos cometidos contra la mujer durante el primer semestre de 1992 ³. La Comisión Parlamentaria de Investigación también informó de que todos los días se registraban 336 casos de violencia contra mujeres, cometidos en su mayor parte entre las 18.00 y las 20.00 horas por parientes o amigos. También eran importantes estadísticamente las agresiones registradas durante los fines de semana y los miércoles por la noche. La Comisión destacó asimismo que la violencia contra la mujer no variaba de forma importante según la raza o la etnia. Las poblaciones blancas y no blancas registraban niveles similares de agresiones de esta clase ⁴.

20. Estadísticas reunidas por los jefes de las comisarías de policía de Río de Janeiro en 1995 indican que en dicho año aproximadamente 23.000 mujeres denunciaron haber sido víctimas de violencias, en comparación con 17.431 víctimas masculinas. Entre el 65 y el 70% eran mujeres víctimas de violencia en el hogar ⁵. Ese mismo año, en São Paulo se registraron aproximadamente 130.000 casos de violencia contra la mujer. De enero a marzo de 1996 se registraron 50.000 casos ⁶. Estas conclusiones se vieron confirmadas por investigaciones realizadas por la organización no gubernamental CEPIA (Cidadania, Estudo, Pesquisa, Informação e Ação), con sede en Río de Janeiro, que indican que entre el 65 y el 70% de las agresiones sufridas por mujeres fueron causadas en el hogar por un familiar. Además, una famosa especialista en estas cuestiones comunicó a la Relatora Especial que, según sus investigaciones, en el Brasil se registra cada cuatro minutos la agresión de un hombre contra una mujer y que sólo el 2% de los agresores condenados por violencia en el hogar cumplen realmente sentencia ⁷.

21. Estas estadísticas sobre la violencia contra la mujer en el Brasil destacan que en la mayoría de casos las mujeres resultan víctimas de personas íntimamente relacionadas con ellas -marido, padre o hermano- lo que complica considerablemente la cuestión. Las mujeres suelen mostrarse renuentes a denunciar penalmente a aquellos con los que comparten el hogar o la vida en común. En la mayoría de casos las víctimas tienen una idea equivocada de la intimidad: comunican a la policía las violencias sufridas con la esperanza de que regañe al autor y después la ayude a ella a encontrar alguna forma de reconciliación. Por ejemplo, un padre fue condenado por abuso sexual de sus propios hijos, y enviado a prisión. Su esposa y sus hijos mostraron gran turbación y declararon que querían a su, respectivamente, marido y padre, y expresaron odio contra los funcionarios de policía responsables del encarcelamiento del hombre más importante de sus vidas.

22. Muchos funcionarios de policía comunicaron a la Relatora Especial que numerosas denuncias de violencia en el hogar son retiradas por las mujeres que la han sufrido tan pronto como el marido ofrece la primera señal de reconciliación. Por consiguiente, es importante destacar que todas las personas con las que se entrevistó la Relatora Especial indicaron que las estadísticas existentes sólo revelan la punta del iceberg.

23. No hay duda de que la violencia en el hogar constituye un acto criminal y que las leyes penales de todos los países tienen que ser lo suficientemente fuertes para disuadir de cometer esos actos. Sin embargo, la violencia en el hogar tiene una característica especial que la diferencia de las agresiones criminales en general: la intimidad, que complica y oscurece la criminalidad de la utilización de violencia física. La mayoría de códigos penales dejan poco espacio a la justicia penal para esa matizada y sensible función. Para poder sacar de su casa a las mujeres víctimas de esa violencia es preciso ajustar la legislación y las actuaciones penales, combinando soluciones civiles y penales que garanticen el remedio necesario. En su informe anterior, la Relatora Especial propuso un marco de legislación modelo sobre la violencia doméstica (véase el documento E/CN.4/1996/53/Add.2).

24. En las conversaciones celebradas por la Relatora Especial se observó claramente que la independencia económica constituye un factor decisivo que influye en la reacción de la mujer ante la violencia en el hogar. La mayoría de víctimas de esa violencia no tienen ninguna otra posibilidad de alojamiento ni medios de vida independientes, ni tampoco pueden atender los gastos judiciales. Abandonar a sus maridos o compañeros representa dejar sus hogares y a sus hijos. Además, en el Brasil no existen mecanismos eficaces que permitan que las mujeres víctimas de violencia puedan permanecer en sus casas, por ejemplo, órdenes de protección de la policía. Debido a ello y por temor a la indigencia, muchas mujeres no tienen otra elección sino aguantar la violencia antes que hacer frente a las consecuencias económicas que supone separarse de sus compañeros.

25. Muchos comentaristas con los que habló la Relatora Especial señalaron la importancia del machismo en la sociedad brasileña -concepto que, a juicio de aquéllos, es consecuencia de la sociedad patriarcal. Se dice que el machismo, o noción masculina de superioridad, tiene por consecuencia un extremo dominio del hombre. Este concepto se utiliza para describir al hombre fuerte, bravo y agresivo, elogia la superioridad física y la fuerza bruta y legitima los estereotipos que afirman una relación de fuerza desigual entre hombres y mujeres. Aunque muchas culturas comparten el concepto de superioridad del hombre, el machismo no sólo legitima esa superioridad sino también el empleo de violencia contra la mujer. Como dijeron investigadores de la Universidad de Brasilia a la Relatora Especial, el machismo, en la forma presente en la sociedad brasileña, está convencido de que la violencia constituye parte natural de la relación entre hombres y mujeres, como señal de pasión. El Estado y la sociedad sólo deberían intervenir cuando la violencia es "excesiva", tal vez cuando acaba en homicidio⁸. La Relatora Especial considera que esas actitudes culturales y de la sociedad, que frecuentemente aceptan la existencia de violencia en el hogar, requieren una campaña concertada para aumentar la concienciación del ciudadano medio.

26. El informe de la Comisión Parlamentaria de Investigación y muchos comentaristas indicaron que el tipo de violencia contra la mujer varía según las regiones y los grupos sociales. Por ejemplo, se dijo que las mujeres negras e indígenas de las zonas rurales, en situación económica desventajosa, no tienen iguales posibilidades de recurrir al Estado en busca de ayuda. Al parecer existe cierto nivel de alienación por parte de las autoridades del

Estado que impide que esas mujeres recurran contra la violencia en el hogar Se señaló además que en las zonas rurales del interior del Brasil la ineficacia de la justicia penal y de sus medios para hacer cumplir la ley, así como la falta de servicios sociales en favor de las mujeres víctimas de violencia, empeoran la situación. En consecuencia, esta clase de violencia en esas zonas del país todavía permanece en gran medida oculta y no figura en las estadísticas.

9.

27. Casi el 44% de la población del Brasil es negra y existe la sensación general de que es más fácil que las negras sean víctimas de violencia. En conversaciones mantenidas con la Relatora Especial, representantes de la comunidad negra expresaron la opinión de que las actitudes racistas y la discriminación que se percibe contra los negros por parte de la justicia penal impide frecuentemente que las mujeres negras pidan ayuda ¹⁰. Un ejemplo de la actitud existente contra la población negra comunicado a la Relatora Especial fue un cartel de una comisaría de policía de São Paulo que dice: "un negro quieto, de pie, es un sospechoso. Un negro corriendo es un ladrón". Se considera que a menos que todos los actores del sistema de justicia penal, incluida la policía, lleven a cabo esfuerzos concertados para cambiar la idea que tienen de la comunidad negra, es muy improbable que muchas mujeres negras víctimas de violencia en el hogar reúnan el valor y la confianza necesarios para pedir ayuda.

28. También se consideró frecuentemente que la clase social constituye un factor importante en la violencia contra la mujer. Se opina que la violencia registrada en familias de clase alta se denuncia o se reconoce menos porque comunicarla a la policía constituye una deshonra ¹¹. En consecuencia, en muchas ciudades, por ejemplo en Río de Janeiro, no existen delegaciones para la mujer en las comisarías de policía de los barrios ricos. La Relatora Especial señaló que la habitual percepción errónea de que la violencia en el hogar es un fenómeno de clase baja debido al desempleo y el alcoholismo está muy extendida y que las autoridades de policía reaccionan teniendo presente esta idea en los casos de violencia. No obstante, la Comisión Parlamentaria de Investigación llegó a la conclusión de que la violencia contra la mujer existe en todas las clases sociales y que es preciso recurrir contra todas sus expresiones. Por consiguiente, es importante que los legisladores reflexionen sobre el aspecto clasista del problema y garanticen que todas las mujeres, independientemente de su clase, tengan acceso a un servicio de calidad cuando denuncien violencias ante la policía.

29. Representantes de la comunidad indígena del Brasil expresaron su preocupación por el hecho de que la justicia penal no se ocupe seriamente de la violencia contra las indias. Se afirmó que el descuido general de las zonas indias por parte de las administraciones nacional y de los diversos Estados también se manifiesta en el hecho de que no exista en el país ningún programa para combatir la violencia contra las mujeres indígenas. Se afirma que la esperanza de vida de los indios es 15 años inferior a la de los demás grupos étnicos del Brasil y que la mortalidad infantil en las zonas indias es una de las más altas del mundo. Por consiguiente, existe la urgente necesidad de entender y estudiar el problema de la violencia contra la mujer en la comunidad india ¹².

30. En consecuencia, la Relatora Especial considera que los programas destinados a combatir la violencia contra la mujer, como los preparados para Río de Janeiro, Brasilia, Porto Alegre y São Paulo (que se describen más adelante), deberían extenderse también a las zonas rurales del interior del Brasil, ya que se requiere la urgente atención de los gobiernos nacional y de los Estados para que las mujeres, en especial las negras y las indias, puedan pedir justicia.

31. Además de la violencia en el hogar contra esposas y compañeras, el UNICEF y otras organizaciones que se ocupan de los derechos del niño destacaron que el incesto y los abusos sexuales en la familia también constituyen motivo de gran preocupación en el Brasil. Se considera que la vulnerabilidad de las niñas a los abusos en la familia es una cuestión que merece un interés nacional mucho mayor y estrategias gubernamentales más eficaces que las existentes actualmente.

32. Además, el Sindicato de Empleados del Hogar de Río de Janeiro insistió mucho en que la violencia doméstica también debería incluir la violencia contra los trabajadores del hogar. Se informó a la Relatora Especial sobre casos de trabajadoras del hogar que habían sido violadas, golpeadas e insultadas. La mayoría de los trabajadores domésticos son mujeres migrantes procedentes de zonas rurales del Brasil a las que sus empleadores suelen confiscar sus documentos, con lo que resultan especialmente vulnerables a la violencia y los abusos. Aunque la Constitución brasileña de 1988 reconoce a los empleados del hogar la categoría de profesionales con derecho a prestaciones previstas en el derecho del trabajo (entre otras 120 días de licencia por maternidad, vacaciones pagadas y preaviso de despido), se comunicó a la Relatora Especial que no había un sistema eficaz para hacer aplicar estas disposiciones. El Sindicato de Empleados del Hogar abogó firmemente en favor de que los delitos cometidos contra esos trabajadores se reconocieran también como violencia doméstica y que se establecieran mecanismos especiales para poner fin a la violencia dirigida contra ellos

13.

III. EL MARCO JURIDICO

A. Internacional

33. El Brasil es Estado Parte en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, respecto de la cual retiró recientemente todas sus reservas.

34. En anteriores informes de la Relatora Especial también se destacaron otros instrumentos internacionales de derechos humanos que incluyen la protección de la mujer frente a la violencia. De esas disposiciones, que juntas establecen un marco normativo que puede considerarse protege a la mujer contra la violencia en el hogar, las más pertinentes son el derecho a la igualdad sin distinción de sexo ¹⁴, el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona ¹⁵ y la disposición de que nadie será sometido a tortura o a tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes ¹⁶.

35. Además, la Recomendación general N° 19 del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer constituyen progresos importantes en la legislación internacional de derechos humanos para proteger los derechos humanos de la mujer. En la Declaración se afirma concretamente que la violencia contra la mujer en la familia constituye una violación de las normas internacionales de derechos humanos y se pide a todos los Estados que actúen con diligencia para evitar, investigar y sancionar los actos de violencia contra la mujer, ya sean perpetrados por el Estado o por particulares. La norma de la diligencia debida sirve de unidad de medida para evaluar la responsabilidad de un Estado en lo que se refiere a las violaciones de los derechos humanos perpetradas por particulares, ya sea en el ámbito público o en la vida privada.

B. Regional

36. El Brasil también ha firmado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y, en consecuencia, está obligado por dicho instrumento regional. La Convención define como violencia contra la mujer, "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" (art. 1). Al igual que la Declaración de las Naciones Unidas, la Convención Interamericana incluye la violencia en la familia como uno de los tipos de violencia contra la mujer. No obstante, la Convención Interamericana define más ampliamente la violencia dentro de la familia e incluye explícitamente a las personas que tengan una relación interpersonal aunque no vivan juntas.

37. La Convención también pide a los Estados que adopten medidas para erradicar la violencia contra la mujer, entre ellas reformas legislativas, sensibilización de la justicia penal, facilitación de apoyo comunitario y fomento del reconocimiento del derecho de la mujer a verse libre de violencia.

38. En el capítulo IV de la Convención se establecen los mecanismos de protección por ella establecidos. En virtud del artículo 10, los Estados Partes tienen la obligación de incluir en sus informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y asistir a la mujer afectada por la violencia. La Convención también establece el derecho individual de petición y el derecho de las organizaciones no gubernamentales a presentar denuncias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En tales casos la Comisión está obligada a considerar esas denuncias en el marco de su jurisdicción, aplicando los principios contenidos en la Convención. Gracias a este mecanismo, la Convención se convirtió en el único instrumento regional o internacional que permite presentar recurso individual a las mujeres víctimas de violencia.

C. Nacional

39. La Constitución federal del Brasil de 1988 contiene una disposición sobre la violencia en el hogar. El apartado 8 del artículo 226 dispone: "El Estado garantizará asistencia a la familia, tal como está representada por cada una de las personas que la constituyen, mediante la creación de mecanismos para impedir la violencia en el marco de las relaciones entre esos miembros de la familia". Sin embargo, el Brasil no tiene una legislación completa sobre violencia en el hogar. Los actos de violencia en el hogar corresponden a categorías penales tales como "lesiones corporales o lesiones contra la integridad física o la salud de otro"¹⁷, "agresión con agravantes extremos"¹⁸, "amenazas"¹⁹, "secuestro"²⁰, o "homicidio"²¹. No se tipifica como delito la violación en el matrimonio, si bien se comunicó a la Relatora Especial que técnicamente podría considerarse un delito en virtud de las disposiciones penales aplicables a la violación²².

40. Durante la misión de la Relatora Especial, el Parlamento tenía ante sí proyectos de ley destinados a tratar la violencia en el hogar como un tipo independiente de delito²³. Muchos de los que hicieron comentarios adujeron que el presente Código Penal, redactado en 1940, no tiene en cuenta las necesidades de la mujer. El Código no incluye los distintos valores y percepciones de la situación y los derechos de la mujer. Gracias a la actividad sistemática de los grupos femeninos, en el momento de la misión también había parlamentarios que se esforzaban porque se revisara el Código Penal para que hiciera referencia específica a la violencia en el hogar. Todos esos proyectos de legislación contienen una nueva definición de lo que se denomina "violencia en la familia" que, inspirándose en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y la Convención Interamericana, abarca la violencia física, sexual y psicológica. El proyecto de ley también prevé la creación de albergues para víctimas de la violencia y programas para la rehabilitación de los perpetradores. No obstante, la Relatora Especial señala que el proyecto de legislación que se le mostró no incluye el concepto de órdenes de protección para mujeres víctimas de la violencia, mecanismo que se utiliza en los sistemas de derecho angloamericano.

41. En algunos países que aplican el derecho consuetudinario se han creado nuevos recursos, con nombres diversos tales como requerimientos, interdictos y órdenes de protección, para ofrecer formas de socorro civil más completas en casos de violencia en el hogar. Muchos de los activistas que actúan en esta esfera afirman que el sistema de justicia penal no es el único campo apropiado para luchar contra la violencia en el hogar. Otros insisten en que no debería comprometerse la penalización de la violencia en el hogar. En la inmensa mayoría de países, la violencia en el hogar no es más que un delito teórico y en la realidad son muy pocos los procedimientos penales que se inician contra los perpetradores de la violencia en el hogar. Las reformas introducidas recientemente en el sistema jurídico del Commonwealth han tratado de resolver este dilema mediante una combinación de recursos civiles y sanciones penales. Se han añadido nuevas medidas al sistema de derecho penal con disposiciones para aclarar las facultades de detención, fianza y formulación de cargos por parte de la policía. Además, existen recursos

civiles que exigen que el marido culpable deje el hogar y prohíben su presencia dentro de una distancia determinada de la residencia. Los recursos civiles también prevén las órdenes incidentales acerca de los bienes gananciales, los derechos de visita y el apoyo financiero.

42. Los legisladores y las organizaciones no gubernamentales con que se entrevistó la Relatora Especial en el Brasil eran optimistas y creían que la legislatura aprobaría en un futuro próximo leyes sobre el delito específico de violencia en el hogar. En este sentido, la Relatora Especial mantiene que sería útil considerar posibles recursos civiles, tal como se han descrito antes, que pudieran ayudar a las mujeres víctimas de la violencia a mantener un hogar y una fuente de ingresos.

43. Algunas organizaciones no gubernamentales plantearon la cuestión de la "defensa del honor" (defensa de la onra) o "crimen pasional", concepto que se utiliza en el Brasil para justificar el asesinato de la esposa ²⁴. Gracias a la promoción de la concienciación y la agitación de los grupos femeninos esta práctica ha desaparecido en gran medida. Durante el período colonial, un hombre que sorprendiera a su esposa en acto de adulterio y la matara o matara a su amante, podía utilizar el argumento de "defensa del honor". Si bien el Código Penal del Brasil había abolido esa defensa en 1830, en la práctica se aplicaba con frecuencia para absolver al marido acusado de homicidio.

44. En 1991, el Tribunal Supremo del Brasil desestimó una decisión de los tribunales inferiores, que afirmaba que el homicidio no es una respuesta legítima al adulterio y ordenaba un nuevo proceso ²⁵. Los hechos del caso se prestaban a recurrir a la "defensa del honor". João Lopes, tras pasar dos días buscando a su esposa Terezinha, la encontró en una habitación de hotel con su amante José Gaspar Felix. Lopes apuñaló y mató al amante y a continuación echó a su esposa desnuda a la calle donde la mató a puñaladas. El jurado inicial absolvió por unanimidad al acusado del doble homicidio. Cuando tras el veredicto del Tribunal Supremo volvió a juzgarse el caso, el jurado volvió a absolver a Lopes a pesar del fallo del Tribunal Supremo. Muchos consideraron el veredicto como una "victoria de los prejuicios sociales sobre el Estado de derecho" ²⁶.

45. Muchos grupos femeninos comunicaron a la Relatora Especial que la "defensa del honor" se utilizaba con frecuencia, predominantemente entre acusados de clases sociales con acceso a buenos servicios jurídicos, una vez que la defensa hubiera agotado todos los demás argumentos jurídicos. Esta defensa fue aceptada por los tribunales durante los decenios de 1970 y 1980 como un concepto judicial relacionado con el argumento de legítima defensa, una reacción contra una "agresión injusta". Se consideraba que el honor tenía valor para el hombre interesado, igual que su vida o sus bienes, y se le concedía la libertad para utilizar "los medios necesarios" para defender esos valores. Sin embargo, en el asunto Lopes, el Tribunal Supremo afirmó claramente que el honor no era un valor y que no se podía utilizar la fuerza física para defenderlo. Sin embargo, como en los casos de homicidio en el Brasil es obligatorio un proceso con jurado, muchos observadores aducen que aun cuando últimamente el derecho y la autoridad

judicial hayan cambiado, los jurados suelen absolver a los hombres que cometen homicidio por motivos de adulterio de la esposa. Se dice que especialmente en las zonas rurales y en el interior del país se utiliza en esos casos con mayor frecuencia la "defensa del honor".

46. Los grupos femeninos también dicen que con frecuencia se reducen las sentencias de los hombres que asesinan a la esposa por motivos de "emoción violenta", "enajenación pasajera" y "provocación injusta", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código Penal del Brasil, que da lugar a lo que se denomina "homicidio privilegiado". Es importante señalar que el concepto de "homicidio privilegiado" se castiga con una sentencia de uno a 6 años de prisión solamente mientras que el homicidio está castigado con 12 a 30 años de prisión en virtud del Código Penal del Brasil. Los grupos femeninos creen que se aplican sentencias de este tipo incluso en casos en que ha habido premeditación ²⁷. Sus investigaciones parecen indicar que no se aceptan sin embargo las mismas circunstancias atenuantes cuando las esposas asesinan a sus maridos. Los grupos femeninos están firmemente convencidos de que las prácticas de imposición de penas de la judicatura del Brasil indican desigualdad de trato entre la mujer y el hombre en relación con el homicidio de cónyuges ²⁸, y exigen unas normas judiciales más estrictamente definidas a fin de limitar el poder discrecional de los jueces y para que las instrucciones al jurado sean más concretas.

IV. LA POLICIA

47. El sistema de justicia penal desempeña una función importante en la lucha contra la violencia en el hogar. En particular, la policía es el agente estatal más importante en este sentido, así como el primer refugio que buscan las mujeres víctimas de la violencia. En el sistema federal del Brasil, la policía federal es la encargada de investigar delitos federales e internacionales. La policía estatal es la principal responsable de las cuestiones de orden público, incluida la violencia en el hogar. La policía del Estado del Brasil tiene dos cuerpos, a saber la policía civil y la policía militar. La policía civil se encarga de las pesquisas e investigaciones, mientras que la policía militar tiene el mandato de patrullar las calles y aplicar la ley y la seguridad pública. Así pues, es probable que en una situación de violencia en el hogar sean los agentes de la policía militar los primeros en llegar al lugar dado que son los encargados del orden público; sin embargo la investigación será llevada a cabo por la policía civil.

48. En 1985, tras una campaña efectuada por los grupos femeninos, el Gobernador del Estado de São Paulo, Franco Montoro, creó la primera delegación de policía especializada en atención a la mujer o DEAM (delegacia especializada de atendimento à mulher) en São Paulo. Esta delegación se creó como parte de la política general de seguridad pública del Gobierno estatal. En 1996 había 152 de estas delegaciones por todo el país, 124 de las cuales se encontraban en São Paulo, 5 en Río de Janeiro y una en Brasilia. No obstante, el Relator Especial señala que en el interior del país no hay delegaciones de este tipo.

49. En general se está de acuerdo en que debería aumentarse el número de esas delegaciones. Por ejemplo, las mujeres rurales e indígenas no tienen la misma posibilidad que las mujeres de la ciudad de acceder a esas delegaciones, e incluso en las zonas urbanas parece que hay desigualdades de acceso. Por ejemplo, en Río de Janeiro hay cinco delegaciones especializadas, cuatro de las cuales se encuentran en zonas de ingresos bajos, una en un barrio mixto y ninguna en las zonas de ingresos altos. Parecería que la creencia de que la violencia contra la mujer es un fenómeno urbano de zonas de ingresos bajos está muy difundida entre los encargados de la adopción de políticas pese a las pruebas estadísticas en contrario.

50. Es importante señalar que a pesar de la existencia de esas delegaciones, el mayor número de casos de violencia en el hogar se sigue denunciando en las comisarías de policía normales. Por ejemplo, en Río de Janeiro, de los 23.625 casos de violencia contra la mujer denunciados en 1995, se denunciaron 5.791 a las 5 DEAM y 17.834 a otras 140 comisarías de policía. Análogamente, y según el jefe de una comisaría de Río de Janeiro, las delegaciones especializadas reciben de 12 a 14 casos por día mientras que muchas de las mujeres víctimas van a las comisarías ordinarias situadas en sus barrios ²⁹. Así pues, es importante darse cuenta de que además de crear más delegaciones para las mujeres, deberá sensibilizarse también a otros agentes de la policía respecto de las cuestiones femeninas.

51. También es interesante observar que, en el pasado, las DEAM no tenían competencia en cuestiones de homicidio y suicidio, por lo cual no investigaban casos controvertidos de asesinato de esposas como el descrito anteriormente. Muchos de los jefes de las DEAM comunicaron a la Relatora Especial que debería incluirse en su competencia el homicidio y el suicidio causado por la violencia en el hogar, a fin de que las DEAM estuvieran en igualdad de condiciones con el cuerpo de policía. En este sentido, la Relatora Especial observa complacida que desde abril de 1996, las DEAM de São Paulo han sido autorizadas para investigar homicidios de mujeres víctimas de la violencia.

52. Todos los jefes de las DEAM con quienes habló la Relatora Especial estuvieron de acuerdo en que los casos de violencia en el hogar representaban la inmensa mayoría de casos registrados en las delegaciones especializadas. En Brasilia, la jefa de la delegación especializada dijo que recibían 60 casos de violencia contra la mujer cada día, 70% de los cuales eran casos de violencia en el hogar ³⁰. La jefa dijo también que la actitud de la mujer en relación con la denuncia de casos de violencia en el hogar había cambiado con el tiempo y que actualmente las mujeres que son víctimas de la violencia en el hogar están menos estigmatizadas que anteriormente. En 1991, cuando se estableció inicialmente la delegación especializada de Brasilia se produjeron 600 casos de violencia en el hogar, en comparación con los 6.800 casos de 1995 ³¹.

53. La Relatora Especial recibió datos de una interesante encuesta llevada a cabo en las delegaciones especializadas de São Paulo acerca del perfil social de las agentes de policía encargadas de los casos de violencia contra la mujer: el 51% eran de 30 a 39 años; el 53% eran solteras y el 94% blancas;

el 95% no había recibido nunca formación o sensibilización respecto de las cuestiones de violencia contra la mujer. Todas las agentes de policía, al igual que los agentes, tenían alguna formación jurídica que era un requisito para el empleo. Sin embargo, es interesante señalar que solamente el 57,8% de las agentes de policía habían decidido trabajar en las delegaciones; el resto habían sido destinadas a las DEAM a pesar de que preferían trabajar en comisarías de policía ordinarias. Estas estadísticas revelan una necesidad acuciante de hacer más representativa la policía del Brasil en lo que respecta a su composición social, especialmente en cuanto a la raza.

54. Otro factor que se señaló a la Relatora Especial era que las delegaciones especializadas no solían tener servicio de 24 horas, y solamente funcionaban de las 9.00 a las 17.00 horas. De hecho, solamente la DEAM de São Paulo está abierta 24 horas. La Relatora Especial considera que la falta de personal de policía durante la noche es especialmente preocupante ya que, según los estudios mencionados, la violencia en el hogar suele ocurrir fundamentalmente por la noche y el horario limitado exige que una mujer víctima tenga que esperar hasta la mañana siguiente para presentar su denuncia. Ni siquiera la policía militar encargada del orden público puede hacer más que acompañar a la mujer víctima a un lugar seguro para que pase la noche hasta que pueda ir a la delegación especializada.

55. Se comunicó a la Relatora Especial que el motivo del horario reducido era una cuestión puramente financiera y de recursos humanos. En São Paulo, las DEAM no disponen más que de 24 agentes cada una mientras que las comisarías ordinarias disponen de 60 y, por consiguiente, pueden ofrecer servicio las 24 horas, dado que para cubrir un horario permanente se requieren cinco grupos de agentes de policía que trabajen en turnos distintos.

56. El ambiente con que se encuentra una mujer víctima de la violencia cuando entra en una delegación especializada varía grandemente de una a otra. Por ejemplo, en Brasilia, la delegación especializada en atención a la mujer se esfuerza deliberadamente por parecer accesible y acogedora mediante recursos simples tales como cuadros y plantas, y ofreciendo a las mujeres víctimas agua o café cuando llegan. La DEAM del Distrito Federal tiene una línea de teléfono de urgencia para denunciar violaciones, una colección de vídeos y folletos sobre la violencia en el hogar y las violaciones. Esa atmósfera acogedora y humana es un factor importante que hace que se comunique un número mayor de delitos de violencia contra la mujer, es decir, unos 60 casos al día.

57. Por otra parte, en Río de Janeiro, a pesar de las tentativas de la jefa de la estación de policía para crear un ambiente acogedor, la ubicación de la delegación directamente encima de una cárcel de alta seguridad para hombres, perpetradores de delitos de homicidio y de estupefacientes, es un factor que disuade grandemente a las mujeres víctimas de acudir a la delegación. Además, la presencia de 600 hombres condenados en el mismo edificio en que está la delegación crea también un ambiente poco seguro para las mujeres víctimas de la violencia. A causa de ello la delegación no recibe más

que 12 a 14 casos de violencia contra la mujer por día. Por consiguiente, está muy claro que es absolutamente necesario desarrollar un ambiente que promueva la confianza en las delegaciones especializadas en atención a las mujeres víctimas de la violencia si se quiere alentar a la mujer a que denuncie los delitos cometidos contra ella.

58. Sin embargo, en términos generales, la Relatora Especial encontró acuerdo general en que las delegaciones especializadas eran instituciones muy importantes. Las mujeres víctimas prefieren contar sus historias a las agentes por cuanto creen que tomarán sus quejas más en serio y que las mujeres policía las atenderán con justicia. Sin embargo, la Relatora Especial observó que en la mayoría de las delegaciones especializadas las mujeres tenían que hacer sus declaraciones en lugares muy públicos. Es lamentable que al planificar las delegaciones no se haya tenido en cuenta la necesidad de un ambiente privado para que las víctimas puedan hablar más fácilmente.

59. El procedimiento para hacer las denuncias es análogo en todas las DEAM. A la llegada, se pide a la víctima que rellene un formulario de inscripción. En caso de lesiones corporales, tiene que pasar un examen en el Instituto Médico Forense, que con frecuencia está situado en otro lugar de la ciudad, y volver luego a la estación de policía con el informe médico. Si las heridas de la víctima son leves, un tribunal puede investigar directamente su caso; los casos de heridas graves deben ser investigados por la policía. En esta última situación, la víctima hace una declaración ante notario. En algunas delegaciones hay un psicólogo de guardia para ofrecer asesoramiento.

60. Concluido el procedimiento normal de presentación de denuncia, en la mayoría de los casos las víctimas tienen que encontrar un lugar donde albergarse mientras dure la investigación; quienes no tienen ninguna posibilidad deben regresar al hogar, el lugar donde se produjo la violencia. En este contexto, preocupa grandemente a la Relatora Especial que en el Brasil existan muy pocos albergues para las mujeres víctimas de la violencia.

61. Concluida la investigación de la policía, se cita al agresor a la delegación donde se le toma declaración y en ocasiones se le hace una advertencia. En algunas de las delegaciones se graba en vídeo la entrevista con el agresor. Si se cuenta con las pruebas necesarias, el caso pasa a los tribunales. La Relatora Especial observó que en algunas de las delegaciones se permitía a las mujeres víctimas retirar sus denuncias si se reconciliaban con el agresor, pero en otras se aplica la norma general de que, aun cuando las mujeres víctimas puedan retirar sus denuncias una primera vez, si se reproduce el delito se formulan cargos inmediatamente contra el agresor y se le remite al tribunal ³². La persistencia de la policía en los casos de violencia en el hogar es un factor importante para que las víctimas que buscan reparación la consigan.

62. Aun cuando en general se considera la creación de las delegaciones especializadas como una tentativa innovadora para combatir la violencia contra la mujer, en el Brasil hay diversas opiniones a este respecto.

En algunas zonas, se pide que se clausuren las delegaciones especializadas. De hecho, en Campinas, se cerró recientemente una DEAM por decreto ejecutivo. Se aduce que en vez de crear delegaciones especializadas debería crearse en las comisarías ordinarias un departamento para la mujer que se ocupara de los problemas especiales de las mujeres víctimas de la violencia. No obstante, la Relatora Especial observó que los grupos femeninos y algunos agentes de la policía no compartían esta idea por cuanto estimaban que las cuestiones de violencia de la mujer quedarían subordinadas a otros delitos dentro de una comisaría en la predominen los agentes masculinos, especialmente si se tiene en cuenta la pesada carga de trabajo de las comisarías en general. Por ejemplo la dependencia femenina de la comisaría de Nova Iguaçu de Río de Janeiro, solamente tiene trabajadores sociales en su plantilla que han de subordinarse a otras necesidades de la comisaría ordinaria.

63. Pese a la iniciativa oficial de crear delegaciones especializadas en atención a la mujer, se comunicó a la Relatora Especial que las DEAM tienen el problema de que dentro del cuerpo de policía se las considera como de categoría inferior, tal como se ha dicho anteriormente. Algunos agentes de policía consideran que la labor de las DEAM es labor social y no trabajo de policía y se considera que cuando se envía a un agente masculino a las delegaciones especializadas es para degradarlo o castigarlo, o a causa de una actuación insatisfactoria. Debe señalarse que la mujer ingresó en el cuerpo de policía del Brasil a partir de 1978. Aun cuando el establecimiento de las DEAM ha creado oportunidades para que las agentes puedan ascender a jefas de comisaría, parece marginalizarlas en la profesión. Así pues, la Relatora Especial opina que es necesario promover la categoría de las agentes que trabajan en delegaciones especializadas, por ejemplo con la implantación de un sistema de incentivos o créditos internos para las agentes que decidan trabajar en las DEAM. Es alentador que muchas de las agentes que dirigen las DEAM están decididas a contrarrestar activamente la imagen negativa que la población tiene de ellas.

64. En todas las DEAM que visitó la Relatora Especial estaba claro que no recibían suficientes recursos para desempeñar su labor, especialmente vehículos de policía, personal, computadoras, trabajadores sociales, psicólogos y programas de terapia. Quizá sea necesario que las administraciones estatales evalúen esas necesidades para las DEAM de su jurisdicción y planifiquen la asignación de recursos para las DEAM en existencia, así como la creación de nuevas DEAM. Si, tal como parecen indicar las estadísticas presentadas, la violencia contra la mujer está tan generalizada, es una cuestión de interés nacional que se asuma el compromiso de erradicar esa violencia, empezando con la mejora de las delegaciones especializadas.

65. Además, para poder tratar de manera eficaz la cuestión de la violencia contra la mujer es necesario que se garantice una buena cooperación entre las delegaciones especializadas y los grupos femeninos. Aun cuando en algunas partes del Brasil haya grupos femeninos activos que están relacionados con las DEAM, en otras partes hay poca interacción o ninguna. En respuesta a todo ello, algunas organizaciones no gubernamentales tales como SOS Mulher,

de Campinas, se esfuerzan por acompañar a las mujeres víctimas a presentar las denuncias en las comisarías para asegurarse de que los agentes respondan mejor a las necesidades de la mujer.

66. Además, preocupa a la Relatora Especial que no exista ninguna estrategia amplia para educar o formar a los agentes de policía, hombres o mujeres, para que puedan hacer frente a los casos de violencia en el hogar o violencia contra la mujer en general. Muchas de las organizaciones no gubernamentales comentaron también el hecho de que las agentes de las delegaciones especializadas no siempre son sensibles a la cuestión de la violencia en el hogar, dado que no siempre basta con ser mujer para ser sensible al tratamiento de las mujeres víctimas de la violencia. La jefa de la delegación especializada de São Paulo comunicó a la Relatora Especial que la academia de policía había respondido a las demandas de formación de las DEAM con la inclusión de un componente sobre violencia en el hogar en el programa de los cursos. Sin embargo, dado que los materiales didácticos preparados por los policías masculinos carecían de perspectiva en su enfoque en relación con las cuestiones de los sexos, la formación fue contraproducente en lo que respecta a la sensibilización de la policía a las cuestiones de violencia en el hogar.

67. Sin embargo, la Relatora Especial observó con interés que en septiembre de 1996 se iba a iniciar en el programa de formación de la policía de Brasilia un curso de capacitación sobre delitos relacionados con un sexo determinado. Dado que el curso no iba a comenzar hasta después de la visita del Relator Especial, cuando se redactó el presente informe no se disponía de información alguna en cuanto a la pertinencia y estructura del curso. La Relatora Especial se preocupa fundamentalmente de que todo curso sobre violencia en el hogar de las academias de policía sea eficaz, se prepare con la ayuda de grupos femeninos y de los Consejos del Estado para los derechos de la mujer, a fin de asegurar una aportación especializada. Es importante que en el curso no se imparta solamente información sino que se sensibilice a la policía respecto de los problemas especiales causados por la violencia en el hogar, tal como la necesidad de servicios de apoyo social para las mujeres víctimas. Es posible que la mejor estructura sea un enfoque integrado y multidisciplinario que prepare el camino para crear unidades multidisciplinarias situadas en las delegaciones especializadas, que ofrecerían un trato completo a las mujeres víctimas de la violencia.

68. Irónicamente, se comunicó a la Relatora Especial que las agentes que trabajaban en las DEAM eran con frecuencia objeto de hostigamiento sexual por parte de los hombres del público en general. En Brasilia, la jefa de la DEAM que estaba investigando un caso de violencia en el hogar recibió fotos de los órganos genitales del marido furioso junto con cartas insultantes y amenazas. Este incidente destaca la vulnerabilidad de la mujer a los abusos debidos a su sexo independientemente del puesto que ocupen.

69. En el momento actual, en que las delegaciones especializadas han existido un poco más de un decenio, se ha realizado en algunos Estados un esfuerzo por evaluar y revisar su funcionamiento. En abril de 1996, el jefe de la policía civil de Río de Janeiro nombró un Comité del Consejo de Estado para los

derechos de la mujer a fin de que elaborase un estudio sobre la eficacia de las DEAM del Estado de Río de Janeiro. Las conclusiones principales de ese informe fueron:

- a) la violencia en el hogar, exacerbada con frecuencia por la utilización de estupefacientes o alcohol, era la forma más corriente de violencia contra la mujer en el Estado de Río de Janeiro;
- b) no se denuncian los delitos contra la mujer, especialmente en las favelas, las zonas más pobres y los barrios de clase alta;
- c) los agentes de policía que trabajan en las DEAM están estigmatizados dentro del cuerpo de policía;
- d) pese a todos estos inconvenientes, las DEAM deberían seguir formando parte integrante de la política de seguridad pública;
- e) es necesario aumentar la conciencia e introducir cambios de mentalidad en el cuerpo de policía para asegurar que las mujeres víctimas reciban en las DEAM el tratamiento adecuado y no solamente servicios de policía.

70. Gracias a esta evaluación existe actualmente una mejor cooperación entre las delegaciones especializadas y los fiscales, que ofrece a las mujeres un acceso mejor a los servicios jurídicos. Además, se asignó a cada DEAM de Río de Janeiro un aumento de recursos, incluido un nuevo coche de policía. Se establecerá también un comité permanente de evaluación y vigilancia que se ocupará de las necesidades y exigencias de las delegaciones especializadas del Estado de Río de Janeiro.

71. El Comité recomendó también que se estableciera una dependencia de coordinación de las DEAM que trabaje junto con el jefe de policía para asegurar la mejora de los servicios. Ya se ha hecho un nombramiento pero la dependencia aún espera una asignación financiera. Además, el Comité sugirió que se asignara más personal a las DEAM existentes y que se crearan nuevas DEAM en regiones con alta incidencia de violencia contra la mujer. El Comité recomendó también que:

- a) las DEAM se esforzaran por obtener fondos del sector privado para cubrir los gastos causados por sus necesidades especiales;
- b) se incorporara en el programa de la academia de policía formación especializada en materia de violencia contra la mujer;
- c) las DEAM deberían funcionar en estrecha relación con la judicatura, otros agentes de policía y trabajadores sociales;

- d) se crearan albergues para las mujeres víctimas de la violencia para recibir a las mujeres que no dispusieran de otro alojamiento;
- e) se sensibilizara al personal de los institutos médicos forenses para tratar a las mujeres víctimas de la violencia.

V. POLITICA SANITARIA Y ALBERGUES

72. El procedimiento consistente en enviar a las mujeres víctimas desde la comisaría al Instituto Médico Forense para luego hacerlas volver a la comisaría fue duramente criticado por muchos activistas y funcionarios. El Instituto Médico Forense parece tener un monopolio con respecto a la presentación de pruebas forenses en los casos de mujeres víctimas de violencia. No obstante, muchos observadores consideran que los médicos de estos institutos no poseen formación para tratar los problemas propios de las mujeres víctimas de actos de violencia. Además, se sostiene que muchas mujeres víctimas a las que se pide que se trasladen por sus propios medios al Instituto desde la comisaría, después de haber sido víctimas de actos de violencia, sencillamente se sienten desanimadas y regresan a sus hogares. Algunos funcionarios sugirieron que en las delegaciones especializadas en atención a la mujer haya una unidad del Instituto Médico Forense, con formación especializada en casos de violencia contra la mujer. Otros sugirieron que en todos los grandes hospitales se creen unidades de ese tipo para facilitar el acceso de las mujeres víctimas. Además, dado que muchas mujeres víctimas de violencia en el hogar acuden al hospital y no a la comisaría, el personal médico debe estar sensibilizado para reconocer signos de violencia en el hogar, para poder orientar a la paciente según corresponda ³³.

73. Las políticas sanitarias a nivel nacional y de los Estados deben tomar en consideración el problema especial de la violencia contra la mujer, ya que, en la actualidad, no parece haber políticas o programas sanitarios especiales. Los funcionarios del Ministerio de Salud confirmaron que el sistema sanitario no aborda sistemáticamente el problema de la violencia contra la mujer. Se reconoció la necesidad de iniciar un programa de salud femenina a nivel federal y de los Estados ³⁴. Irónicamente, según fuentes del Ministerio de Salud, la mayoría de los miembros de la profesión médica son mujeres, pero, si no conocen los problemas y las necesidades especiales de las mujeres víctimas de violencia, es poco probable que muestren más comprensión que sus colegas varones.

74. De todas las ciudades que visitó la Relatora Especial, sólo São Paulo disponía de un albergue municipal, con 50 plazas, para mujeres maltratadas y sus hijos. En Brasilia, existen leyes relativas a los albergues, pero, de hecho, no se ha creado ninguno. En Porto Alegre hay un albergue limpio y acogedor, el albergue "Viva María", financiado por una organización no gubernamental. La Relatora Especial considera que la escasez de albergues para mujeres maltratadas es una de las cuestiones más acuciantes en relación con la violencia contra la mujer en el Brasil. Muchas mujeres víctimas abandonan sus hogares sin tener un lugar al que ir y, como se ha mencionado

anteriormente, se ven obligadas a regresar a la relación abusiva, debido a la dependencia económica y a la falta de albergues. La necesidad de que las mujeres víctimas puedan disponer de un lugar y de tiempo para plantearse su futuro, con respecto a cómo abordar la cuestión de la violencia en el hogar, requiere la creación de albergues con carácter prioritario, en lugares aislados y privados a los que no pueda acceder el agresor. La Relatora Especial pide encarecidamente que los ayuntamientos o las organizaciones no gubernamentales creen más albergues para que las mujeres víctimas de violencia puedan comenzar una nueva vida.

VI. EL GOBIERNO

A. El poder judicial

75. Según un experto, sólo el 2% de los autores de violencia contra la mujer son realmente condenados y las sentencias en casos de violencia en el hogar suelen ser inferiores a un año ³⁵. A juicio de ese experto, los mecanismos de decisión judicial dejan mucho que desear y no tienen efecto disuasivo eficaz sobre los autores. Se estima que, en los casos de violencia contra la mujer, los miembros de la judicatura no juzgan un comportamiento delictivo, sino la función social que desempeñan el autor y la víctima ³⁶. La "defensa del honor", examinada anteriormente, es un ejemplo de cómo el poder judicial se ve influido por actitudes sociales, independientemente del derecho. Los grupos de mujeres y de derechos humanos han documentado muchos estudios de casos en que los prejuicios y actitudes sociales y la fijación de estereotipos entre hombres y mujeres han influido en las sentencias ³⁷. Si se presenta a una mujer como a una buena ama de casa, sumisa y sexualmente inactiva, las oportunidades de que su agresor sea condenado son mayores. Si, por el contrario, la mujer víctima muestra independencia y hay indicios de indecoro sexual o de costumbres sexuales "relajadas", es muy poco probable que su agresor sea condenado.

76. Este concepto de la opinión judicial es incongruente, ya que actualmente parece haber un proceso de "feminización" de la judicatura. Sin bien el 64% de los miembros de la judicatura son mujeres ³⁸, también es cierto que las juezas y abogadas no suelen dedicarse al ejercicio del derecho penal ³⁹. Los funcionarios de los Consejos del Estado para los Derechos de la Mujer insistieron constantemente en que era necesario sensibilizar a los miembros de la judicatura en relación con los problemas vinculados a la violencia contra la mujer. Ahora bien, hubo dudas sobre la forma en que se debía llevar a cabo ese proceso. Los funcionarios federales dejaron bien sentado que la formación de los jueces en cuestiones relativas a la violencia en el hogar no era de su competencia, por temor a comprometer la independencia del poder judicial ⁴⁰. Con todo, es indispensable elaborar un programa que aborde la actuación de los jueces en los casos de violencia contra la mujer en el Brasil. Un programa así debe elaborarse en consulta con el poder judicial, a fin de evitar toda repercusión en la independencia del poder judicial y una influencia injustificada del ejecutivo.

77. Durante las conversaciones mantenidas con el Consejo Nacional de la Mujer en Brasilia, se informó a la Relatora Especial de una propuesta del Consejo encaminada a establecer tribunales de distrito especiales para los casos de violencia en el hogar dentro del Distrito Federal. Ahora bien, cuando se planteó este asunto al Ministro de Justicia, éste alegó que los tribunales especiales de violencia en el hogar no serían instrumentos eficaces, ya que su creación daría lugar a discriminaciones en el ámbito de los derechos de la mujer dentro de la judicatura. La existencia de tales tribunales serviría de pretexto a otros tribunales para no entablar actuaciones en los casos de violencia en el hogar. En cambio, el Ministro opina que se debería tratar de dar mayor eficacia a los procedimientos actuales y sensibilizar a los jueces ordinarios sobre las cuestiones relacionadas con la violencia en el hogar. El Ministerio de Justicia también está tratando de fomentar las condenas sustitutorias y los programas de rehabilitación para los autores de actos de violencia en el hogar, ya que se considera que las acciones de este tipo son más eficaces que el encarcelamiento ⁴¹. La Relatora Especial considera que, si se decide crear tribunales especializados, ello debe realizarse a escala nacional para que resulte eficaz. No obstante, no se dispone de recursos suficientes para un programa de esas características y parece poco probable que el Ministerio de Justicia apruebe la propuesta.

B. El poder legislativo

78. En los últimos años, el poder legislativo brasileño ha adoptado numerosas iniciativas con respecto a la violencia contra la mujer, a nivel federal y de los Estados. El Congreso Nacional aprobó una asignación presupuestaria específica al Consejo Nacional de los Derechos de la Mujer, con particular referencia a la violencia en el hogar. Por otra parte, la Cámara de los Diputados del Congreso está examinando el proyecto de Ley N° 4429 (1994) sobre delitos contra la libertad sexual y el proyecto de Ley N° 132 (1995) sobre la violencia en el seno de la familia, tal como se ha mencionado anteriormente. Como ya se ha dicho, la Cámara de Representantes estableció en 1993 una Comisión Parlamentaria de Investigación para examinar la cuestión de la violencia contra la mujer en el Brasil. Durante las conversaciones mantenidas por la Relatora Especial con miembros del poder legislativo, se hizo patente que muchos de ellos eran firmes partidarios de una revisión del Código Penal en beneficio de las mujeres víctimas de violencia y de la adopción de leyes especiales sobre la violencia en el seno de la familia.

C. El poder ejecutivo

79. En respuesta al activismo social de los grupos de mujeres en el Brasil, tanto a nivel federal como de los Estados, la rama ejecutiva del Gobierno del Brasil ha elaborado una serie de programas encaminados a incrementar la sensibilidad con respecto a la violencia contra la mujer. A nivel del Gobierno federal, el Ministerio de Justicia inició un Plan Nacional de Derechos Humanos en septiembre de 1995, que incluía entre sus esferas prioritarias la violencia contra la mujer. Este intento de considerar la violencia contra la mujer como una cuestión de derechos humanos es especialmente bien recibido.

80. El órgano principal que se ocupa de los derechos de la mujer a nivel federal es el Consejo Nacional de los Derechos de la Mujer. Si bien se creó hace diez años, el Consejo Nacional no abordó específicamente la cuestión de la violencia contra la mujer hasta mayo de 1995. El 8 de marzo de 1996, Día Internacional de la Mujer, el Consejo Nacional puso en marcha un programa nacional para prevenir y combatir la violencia sexual y en el hogar. El programa tiene objetivos preventivos, tales como campañas de información pública encaminadas a cambiar las actitudes sociales existentes con respecto a la violencia contra la mujer. En cooperación con el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional está tratando de emitir programas de vídeo y televisión sobre la violencia contra la mujer en la red nacional de televisión escolar.

81. Además de los aspectos preventivos, otro de los objetivos del programa nacional está centrado en el poder judicial y legislativo y en la reorganización de las delegaciones especializadas de atención a la mujer. Teniendo en cuenta que la policía está dentro de la jurisdicción del Ministerio de Justicia, el Consejo Nacional, a través del Ministerio, espera hacer presión para que se aumenten los recursos humanos y financieros de las delegaciones especializadas en atención a la mujer para desarrollar programas de formación para los agentes de policía y ofrecer incentivos de carrera a las mujeres policía de las delegaciones especializadas. El Consejo Nacional también tratará de establecer servicios de asesoramiento jurídico gratuitos para las mujeres víctimas de violencia. Además, se propone establecer oficinas especiales de defensa pública y tribunales especiales para delitos de violencia en el hogar, como ya se ha mencionado anteriormente. En la actualidad, el Consejo Nacional también está mejorando los procedimientos de registro de querrelas por violencia en el hogar, por ejemplo, con la posibilidad de presentar las querrelas en los hospitales. También se aboga por una revisión del Código Penal, con miras a la imposición de sentencias más estrictas por delitos de violencia en el hogar.

82. El programa nacional es financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y por medio de una asignación específica del Congreso Nacional. El Consejo Nacional también espera obtener el apoyo del sector privado en su esfuerzo para erradicar la violencia contra la mujer. En el Estado de Minas Gerais, por ejemplo, una compañía privada financió la impresión de pegatinas para los coches con el lema "No atropelles los derechos humanos de la mujer"⁴².

83. El Consejo del Estado para la Mujer del Distrito federal de Brasilia también ha iniciado un programa para combatir y prevenir la violencia contra la mujer. El objetivo del programa es, en primer lugar, movilizar a la sociedad mediante la creación, a través de comités, de foros regionales en cada una de las 19 regiones administrativas del Distrito federal. También se puso en marcha una campaña en los medios de comunicación, con eficaces anuncios de televisión en los que aparecían lemas tales como "La violencia contra la mujer es un delito. Denúncialo" o "Denúncialo. El silencio es el cómplice de la violencia". Además de movilizar a la sociedad civil con ese tipo de foros, se está tratando de hacer presión sobre el Gobierno para que se creen programas adicionales sobre la violencia contra la mujer. A ese

respecto, el Consejo del Estado espera poner en funcionamiento una línea telefónica directa para los casos de violencia contra la mujer, en respuesta a las quejas de las delegaciones especializadas en atención a la mujer sobre la falta de recursos y de personal. Habida cuenta de que sólo hay una delegación especializada en todo el Distrito federal, el Consejo del Estado también se propone fortalecer y coordinar las unidades de atención a la mujer en las comisarías ordinarias.

84. Por otra parte, el Consejo del Estado tratará de establecer un centro de apoyo a la mujer para prestar asesoramiento jurídico, apoyo psicológico y orientación a las mujeres víctimas de violencia. Se dispondrá de un programa de formación profesional para las mujeres víctimas destinado a desarrollar su confianza y prepararlas mediante proyectos económicos para trabajadores independientes. El Consejo también tiene previsto un proyecto de asesoramiento parajurídico, basado en el modelo del proyecto parajurídico THEMIS del UNIFEM en Porto Alegre. Además, el Consejo del Estado espera centrar la atención en la educación sexual y en la eliminación de la cultura del "machismo" en las escuelas ⁴³.

85. El Consejo del Estado de São Paulo de la Condición de la Mujer también desarrolla una gran actividad y aplica un amplio programa para combatir la violencia contra la mujer. El Consejo del Estado de São Paulo, creado en 1984, fue el primer Consejo del Estado para los Derechos de la Mujer establecido en el Brasil. Está integrado por 32 asesores procedentes de la sociedad civil y de las secretarías del Estado. En respuesta a las solicitudes del Consejo del Estado, el Gobierno del Estado de São Paulo estableció tres grupos de trabajo para estudiar cuestiones relativas a la mujer, en materia de trabajo, salud y educación. La Relatora Especial se siente especialmente satisfecha de que el Sr. Mario Covas, Gobernador del Estado de São Paulo, estableciera por decreto, el 22 de julio de 1996, en una reunión celebrada con ella, un grupo de trabajo intersecretarías sobre la violencia contra la mujer, en el marco de la Secretaría de Seguridad de Estado. El grupo de trabajo estará compuesto por representantes de las Secretarías de Salud, Justicia, Educación y Administración Penitenciaria del Estado y del Consejo del Estado sobre la Condición de la Mujer. Como éste fue un resultado concreto de la visita de la Relatora Especial, fue acogido como un acontecimiento importante. Se solicitó al grupo de trabajo que, en un plazo de 90 días, presentara al Gobernador estrategias para combatir la violencia contra la mujer. Además, el Gobernador afirmó que concedería especial importancia a la recomendación de establecer albergues para mujeres maltratadas en el Estado de São Paulo hecha por la Relatora Especial.

86. Los programas especiales del Consejo Nacional y de los Consejos del Estado para los Derechos de la Mujer de Brasilia y São Paulo fueron extremadamente alentadores, pero lamentablemente pusieron de relieve el hecho de que tales programas tienen una distribución desigual. No todos los gobiernos de los Estados tienen un Consejo del Estado para los Derechos de la Mujer, ni programas para suprimir la violencia contra la mujer. Incluso en los Estados en que existen tales consejos o programas, también se dan disparidades entre las zonas urbanas y las rurales y entre la población negra y la blanca. Además, como muchos de los programas mencionados anteriormente

tan sólo se iniciaron en 1995 o en 1996, la Relatora Especial no estaba en condiciones de formarse una opinión clara sobre la incidencia de estas campañas y sobre si han desempeñado un papel importante en la erradicación de la violencia en el hogar en la sociedad brasileña. No obstante, se deben considerar como esfuerzos sinceros por abordar el problema de la erradicación de la violencia en el hogar.

VII. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y GRUPOS DE MUJERES

87. La Relatora Especial se sintió sumamente impresionada por el trabajo y empeño de las organizaciones no gubernamentales y grupos de mujeres brasileños que actúan en la esfera de la violencia contra la mujer. Tuvo la oportunidad de reunirse con muchos de esos grupos que le informaron sobre la labor que llevan a cabo en relación con el problema de la violencia en el hogar.

88. El CFEMO (Centro Feminista de Estudos e Assessoria) es una organización feminista no gubernamental creada en julio de 1989 en Brasilia, con el objetivo de constituir un puente entre los grupos de mujeres y el proceso legislativo. El CFEMO examina y supervisa el proceso legislativo en el Congreso con miras a mantener informados a los grupos de mujeres sobre las tendencias actuales, y ejercer presión sobre los parlamentarios para que se modifique la legislación. El CFEMO envía mensajes por fax y boletines para mantener al público informado sobre las modificaciones e iniciativas legislativas. El CFEMO coopera con el Congreso en la revisión del Código Penal y, cuando se realizó la misión, estaba supervisando varios proyectos de ley presentados al Congreso sobre la violencia en el hogar. También participa activamente en la promoción en el Congreso de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing.

89. Otro grupo de mujeres con el que se reunió la Relatora Especial es el NEPEM (Núcleo de Estudos e Pesquisas sobre a Mulher), en la Universidad de Brasilia. El NEPEM ha realizado investigaciones científicas sobre la violencia en el hogar y la violencia sexual contra la mujer, utilizando material de las delegaciones especializadas y desglosando los datos en función de la edad y del tipo de delito. Además, el NEPEM ha realizado investigaciones sobre el concepto social de violencia contra la mujer, efectuando encuestas en la estación central de autobuses de Brasilia, con el propósito de poner de relieve las actitudes de la sociedad ante la violación. En el marco de su encuesta, el NEPEM entrevistó a agentes de policía y a mujeres víctimas de violencia, así como a agresores sexuales en la prisión. El NEPEM se propone trabajar con los dirigentes de la comunidad para comprender y analizar las actitudes sociales con respecto a la violencia contra la mujer, a través del estudio de casos de violación y de violencia en el hogar. Algunas de las conclusiones a que llegó el NEPEM son que la mayoría de la opinión pública no se siente afectada por la violencia contra la mujer y que la percepción que se tiene de la violencia contra la mujer varía según la clase social. También se llegó a la conclusión de que la creación de las delegaciones especializadas ya ha contribuido a sensibilizar a la opinión pública en el sentido de que la violencia en el hogar es un

delito que ha denunciarse. El NEPEM se preocupa especialmente de que la violencia contra la mujer se considere como una violación de derechos humanos, así como una cuestión de salud para la mujer. También se propuso que en las comisarías se prestase asesoramiento para que las mujeres víctimas pudieran superar su temor de querellarse contra el autor.

90. La Organización Panamericana de la Salud y el Banco Interamericano de Desarrollo (OPS/BID) dirigen un programa regional para erradicar la violencia contra la mujer, con el objetivo de alcanzar los mismos niveles de salud para hombres y mujeres, que reconoce que la violencia contra la mujer es uno de los mayores obstáculos para lograr niveles sanitarios más elevados. La OPS y el BID trabajan con determinados hospitales en la formación del personal médico para tratar a las mujeres víctimas de violencia y también tratan de establecer una "red de atención", tal como los "centros integrados", que se ocuparán de todos los aspectos relacionados con la salud física y psicológica de la víctima.

91. CEPPIA de Río de Janeiro es una de las organizaciones no gubernamentales pioneras del Brasil que dirige la campaña para erradicar la violencia contra la mujer dedicándose a la investigación, así como a la acción social. CEPPIA encabezó la campaña del decenio de 1980 contra la "defensa del honor" en los casos de esposas asesinadas, que dio lugar a un cambio significativo de actitud con respecto a ese tipo de casos. CEPPIA sigue haciendo presión para que se introduzcan cambios en los planteamientos jurídicos, en especial por lo que se refiere a otros medios de defensa utilizados por los autores de violencia contra la mujer, tales como la provocación o la emoción violenta. Las investigaciones realizadas por CEPPIA tratan de analizar detalladamente el contexto social y la historia de la violencia contra la mujer en el Brasil.

92. Pro Mulher es una organización no gubernamental de São Paulo que trabaja directamente con las mujeres víctimas de violencia. En Pro Mulher hay psicólogos, asistentes sociales y abogados que prestan asesoramiento jurídico, orientación y mediación a las parejas que tienen problemas de violencia en el hogar. El programa de mediación de Pro Mulher parece tener un éxito extraordinario. La Relatora Especial tuvo ocasión de conocer a una pareja que asistió al programa de mediación y que después se reconcilió. Se notaba claramente que el agresor, que habló detenidamente con la Relatora Especial, había experimentado una transformación tras someterse al programa Pro Mulher. La posibilidad de mediación en los casos de violencia en el hogar sin recurrir a la vía penal parece haberse utilizado con éxito en algunos casos. Ahora bien, se sigue planteando la cuestión de determinar si no sería mejor procesar penalmente al agresor para someterlo luego a un programa de rehabilitación y mediación.

93. Cuando una víctima solicita ayuda a Pro Mulher, se definen sus quejas y necesidades. A continuación, se reúne con un grupo de orientación compuesto por abogados, asistentes sociales y psicólogos durante cuatro sesiones mensuales y recibe asesoramiento sobre cómo reorganizar su vida y la de su familia. Un abogado le prestará asesoramiento sobre las actuaciones judiciales que ha de emprender, pero en muchos casos se remite a la víctima a los servicios de mediación familiar, donde se la aconseja, junto con los

miembros de su familia. Pro Mulher también ha establecido contactos con jueces locales y en el tribunal queda constancia de todos los casos resueltos por mediación de Pro Mulher.

94. La Relatora Especial también se reunió con la Coordinadora de Asuntos de la Mujer en Santos, São Paulo, que ofrece a las mujeres servicios de apoyo y asesoramiento jurídico, social y psicológico. Hasta la fecha, la Coordinadora ha tenido 2.350 clientes. También trabaja con los agresores en lo relativo a su rehabilitación. Con respecto a la prevención, publica folletos de información y celebra conferencias y debates sobre el problema de la violencia en el hogar.

95. Durante su misión, la Relatora Especial mantuvo interesantes conversaciones con el Gélêdés, Instituto de Mujeres Negras, en São Paulo. Fundado originalmente para combatir el racismo en São Paulo, mediante el programa "SOS Racismo", que presta apoyo jurídico a las mujeres víctimas de discriminación racial, el Gélêdés ha descubierto que más del 50% de las mujeres que solicitan ayuda son víctimas de abusos sexuales y de violencia en el hogar. Con ese motivo, el Gélêdés ha empezado a impartir formación a su personal jurídico para adaptarse a las demandas de las víctimas de violencia en el hogar, al tiempo que reconsidera cómo han de revisarse los objetivos de la organización para responder a las exigencias de las mujeres víctimas de violencia en el hogar. La Asociación de Mujeres de Cultura Negra de Porto Alegre es otra organización que tiene por objetivo abordar los problemas específicos de las mujeres negras, ofreciéndoles liderazgo y toma de conciencia política.

96. SOS Ação Mulher, de Campinas, emprendió sus actividades hace más de diez años como un servicio telefónico de ayuda para las mujeres víctimas de violencia. En la actualidad es una auténtica organización orientada hacia las necesidades de las mujeres víctimas de violencia. El 50% de los casos que le envían proceden de la única delegación especializada en atención a la mujer de Campinas. El 50% restante procede de fuentes particulares o de los hospitales. Tras una primera entrevista con un psicólogo calificado y un asistente social, se remite a las mujeres víctimas a abogados y psicólogos para su asesoramiento. También se les solicita que asistan a sesiones de grupo: una con el grupo jurídico que se ocupa de la orientación jurídica y otra con el grupo de apoyo que se ocupa de la adaptación psicológica.

97. En la actualidad, SOS Ação Mulher lleva a cabo una campaña para el establecimiento de un albergue de mujeres en Campinas. Pese a que se celebró una reunión con el alcalde de Campinas, no se había llegado a nada concreto cuando la Relatora Especial efectuó su misión. Para demostrar la necesidad urgente de crear un albergue, SOS Ação Mulher describió el caso de una mujer con 11 hijos que fue golpeada por su marido cuando intentaba impedir que abusara de su hija de 12 años. SOS Ação Mulher, por falta de un albergue en Campinas, la envió a São Paulo, ya que su marido amenazaba con matarla, pero regresó a Campinas y fue asesinada a puñaladas por su marido. Otro caso hacía referencia a una joven con un niño de 3 años que quería huir de una relación abusiva. Con la ayuda de SOS Ação Mulher se trasladó a casa de su hermana. Ahora bien, al cabo de una semana, cuando fue a su casa a recoger

algo de ropa para el niño, su marido la estranguló. La Relatora Especial reitera encarecidamente su petición urgente al Gobierno del Brasil de que cree albergues para las mujeres víctimas de violencia en todos los Estados.

98. THEMIS, como ya se ha mencionado anteriormente, es un proyecto piloto financiado por el UNIFEM en Porto Alegre, que se dedica a formar a los dirigentes de la comunidad como asesores parajurídicos (promotores públicos) para ayudar a las mujeres víctimas de violencia en sus comunidades. Ofrece asesoramiento jurídico, acompaña a las mujeres a los juicios y trata de despertar la solidaridad de la comunidad para prevenir la violencia contra la mujer. Desde 1993, se ha formado a 85 asesores parajurídicos. THEMIS también mantiene un servicio de información sobre la violencia contra la mujer (SIM) destinado a las mujeres de la comunidad. THEMIS también trata de sensibilizar a los jueces locales mediante la celebración de seminarios, conferencias y campañas y lleva a cabo su labor de promoción por medio de los instrumentos internacionales de derechos humanos. THEMIS también ha establecido asociaciones con otros actores de la comunidad, tales como la policía, los asistentes sociales y el Instituto Médico Forense, para establecer de ese modo una amplia red de apoyo a la mujer. La Relatora Especial tomó nota de que muchos grupos en otros estados están tratando de reproducir el modelo de THEMIS, habida cuenta de sus éxitos.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. En el plano internacional

99. Sólo recientemente se comenzó a entender y reconocer en forma más generalizada que la violencia en el hogar es una violación de los derechos humanos de la mujer. Por consiguiente, es importante que las ideas y conceptos contenidos en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer se difundan ampliamente en el plano nacional. Los órganos y organismos de las Naciones Unidas, como por ejemplo la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, en colaboración con los sistemas nacionales de justicia penal, deben hacer esfuerzos sistemáticos y concertados por sensibilizar al público acerca de la evolución del concepto de violencia en el hogar como violación de los derechos humanos y sobre las medidas propuestas para lograr la erradicación de dicho fenómeno.

100. En el último decenio se han registrado novedades respecto de la elaboración de leyes sobre la violencia en el hogar y la promulgación de procedimientos y normas para su aplicación. No obstante, estas novedades a menudo son propias de determinados países o regiones y a nivel internacional se ha hecho poco por crear centros de información sobre la violencia en el hogar. Por ejemplo, no es frecuente que los países en que se aplica el derecho consuetudinario intercambien información con otros donde rige el derecho positivo. Por consiguiente, se propone que se cree un centro de

información, que podría localizarse en el UNIFEM o en la División para el Adelanto de la Mujer de la Sede, para intercambiar información sobre los medios para combatir la violencia en el hogar en el plano nacional y ponerla a disposición de todos los países.

B. En el plano regional

101. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer es un importante instrumento internacional en el ámbito de los derechos de la mujer. La Convención es exhaustiva y también se contempla en ella la posibilidad de una reparación en el plano regional. No obstante, cabe observar que los países que no son de habla hispana o portuguesa no tienen fácil acceso a la información sobre la Convención. Por lo tanto, debería hacerse lo posible por difundir información sobre la Convención en las demás regiones para que otras organizaciones regionales, como por ejemplo la Organización de la Unidad Africana y el Consejo de Europa, puedan tomar iniciativas análogas.

C. En el plano nacional

102. Aunque la Relatora Especial tomó nota de los muchos programas novedosos que existen en el Brasil para la eliminación de la violencia contra la mujer, esas iniciativas parecen concentrarse en determinadas zonas del país, en particular en los centros urbanos más importantes. Es necesario elaborar una estrategia integrada que permita la aplicación de ese tipo de programas en todo el país, como por ejemplo las delegaciones especializadas en atención a la mujer. Las disparidades regionales y las diferencias de raza e ingresos no deberían influir sobre la planificación de programas e iniciativas para luchar contra la violencia de que es víctima la mujer en todo el país.

103. Si bien el derecho penal brasileño ofrece un marco para luchar contra la violencia en el hogar, son de celebrar todos los esfuerzos que se realicen para promulgar leyes específicas contra ese fenómeno. Esas leyes no sólo deberían incluir disposiciones sustantivas respecto del delito de la violencia contra la mujer, sino también orientaciones y directrices para la policía, y quizás también para las autoridades judiciales acerca de las medidas necesarias para los procesos y la imposición de penas. Además, la legislación especializada de ese tipo puede establecer recursos civiles, como por ejemplo órdenes de protección, para que las mujeres obtengan reparación sin tener que iniciar necesariamente un proceso penal contra el responsable.

104. Aunque la denominada "defensa del honor" no está avalada por la legislación y ha sido declarada ilícita por el poder judicial, la Relatora Especial ha observado que en los juicios con jurado aún se absuelve a los responsables sobre la base de la "defensa del honor". Dentro de lo posible, quizás sea necesario iniciar un proceso legislativo para definir normas judiciales más precisas respecto de las instrucciones que deberán impartirse a los jurados para que los agresores que cometen actos de violencia contra mujeres sean condenados como delincuentes.

105. La existencia de delegaciones especializadas en atención a la mujer es un aspecto positivo de la campaña para eliminar la violencia contra la mujer en la sociedad brasileña. No obstante, tal vez sea necesario fortalecer la capacidad de dichas delegaciones para que puedan participar activamente en la protección de las mujeres víctimas de la violencia. A continuación se sugieren algunas medidas a este respecto:

- a) Deberían crearse delegaciones especializadas en atención a la mujer en todas las regiones del Brasil, y no sólo en las zonas urbanas o en algunos barrios de dichas zonas. Todas las mujeres brasileñas, cualquiera sea su nivel de ingresos, grupo étnico o situación geográfica, deberían tener la posibilidad de obtener reparación en caso de ser víctimas de la violencia en el hogar.
- b) Debería ampliarse la competencia de las delegaciones para que investiguen delitos graves, por ejemplo el asesinato y el suicidio como sucedió recientemente en el Estado de São Paulo. Si se ampliara la competencia de las delegaciones especializadas también se les daría más prominencia dentro de la fuerza policial.
- c) El origen social de las agentes de policía que trabajan en las delegaciones especializadas debería reflejar la diversidad de la población local de las zonas en que están situadas. Esa diversidad permitiría que las delegaciones especializadas atendieran a las necesidades de todos los sectores de la población brasileña.
- d) Es importante conseguir que las delegaciones especializadas funcionen las 24 horas del día, para que las mujeres víctimas tengan acceso inmediato a la ayuda, especialmente en las horas en que la violencia en el hogar es más frecuente, es decir durante la noche y los fines de semana.
- e) Es importante que el ambiente en las delegaciones especializadas y sus alrededores inspire confianza a las mujeres víctimas de la violencia. También es importante situar dichas delegaciones en zonas seguras y accesibles. Se debe hacer todo lo posible por crear condiciones de discreción para que las mujeres víctimas puedan presentar sus denuncias.
- f) Dado que las delegaciones especializadas a menudo se han convertido en centros de convergencia de un barrio o distrito donde se tratan los casos de violencia contra la mujer, podrían ser el lugar ideal para instalar dependencias de centralización de trámites que prestaran servicios interdisciplinarios a las mujeres víctimas de la violencia. Las delegaciones especializadas también deberían contar con los servicios de médicos del Instituto de Medicina Forense especializados en la violencia contra la mujer. Debería promoverse el contacto con los psicólogos, asistentes sociales y abogados y una cooperación estrecha entre dichos profesionales y las delegaciones especializadas.

- g) Deberían adoptarse medidas especiales, como por ejemplo la igualdad de oportunidades en materia de formación y promoción de quienes decidan trabajar en las delegaciones especializadas, con el fin de mejorar la imagen de estas últimas en el seno de la fuerza policial.
- h) Las delegaciones especializadas deberían contar con los recursos humanos y financieros necesarios, en particular vehículos, equipo y personal administrativo, para cumplir su función con eficacia. Con ese fin sería necesario que la fuerza policial reorganizara sus prioridades para que el problema de la violencia contra la mujer recibiera la atención que merece.
- i) Las delegaciones especializadas deberían cooperar estrechamente con las organizaciones no gubernamentales y los grupos de mujeres que se ocupan del problema de la violencia contra la mujer, para garantizar un apoyo más eficaz a las mujeres víctimas de la violencia.
- j) También se debe sensibilizar a las comisarías normales acerca de los múltiples problemas asociados con la violencia contra la mujer, especialmente, por falta de delegaciones especializadas en atención a la mujer, dichas comisarías aún reciben el mayor número de denuncias sobre violencia en el hogar. Por consiguiente, es necesario que la formación para el tratamiento de los casos de violencia en el hogar sea un aspecto más de la formación básica de la policía en el Brasil en los niveles federal y estatal. Al planificarse dicha formación, se deberían tener en cuenta los manuales y documentos ya existentes a nivel internacional, así como la experiencia y los conocimientos de los grupos de mujeres y profesionales que trabajan en esta esfera en el Brasil. Se considera que uno de los componentes esenciales de la estrategia para combatir el problema de la violencia contra la mujer debe ser un curso exhaustivo y no programas de formación específicos. Los agentes destinados a las delegaciones especializadas o a las dependencias de la mujer en otras comisarías deben recibir cursos especializados adicionales.

106. Otra consideración importante es la necesidad de incorporar el tema de la violencia contra la mujer a la política nacional de salud. Al formularse una política nacional de salud que se ocupe de la violencia contra la mujer en el Brasil se deben incluir disposiciones sobre la formación especializada del personal médico de los institutos de medicina forense. Además, se debe sensibilizar a los miembros de la profesión médica acerca de los diferentes delitos que pueden perpetrarse contra sus pacientes. Habida cuenta de que el hospital es a menudo el primer lugar al que acude la mujer víctima de la violencia, un personal bien informado y que esté dispuesto a prestar apoyo será de gran ayuda para las víctimas y las podrá asesorar sobre posibles vías de acción y enviarlas a otros profesionales.

107. La escasez de albergues para las mujeres víctimas de la violencia en el Brasil es motivo de especial preocupación. Es importante que el Gobierno del Brasil tome medidas, en los niveles nacional y estatal con carácter

prioritario y en cooperación con las organizaciones no gubernamentales para crear albergues. La financiación de dichos albergues puede provenir no sólo del Gobierno y de los organismos donantes sino también de entidades del sector privado que deseen invertir en actividades de beneficencia.

108. Al parecer en el Brasil se cuenta con muy pocos programas de rehabilitación para los responsables de la violencia en el hogar. Aunque la penalización de la violencia y los abusos en el hogar es necesaria porque se trata de una violación de los derechos humanos de la mujer, también es sabido que los responsables necesitan ayuda y asesoramiento psicológico. En algunos países, existen programas en el proceso de justicia penal para quienes maltratan a las mujeres, por lo que vale la pena contemplar la posibilidad de elaborar programas de ese tipo, que redundarán en beneficio del responsable a largo plazo. En vista de la frecuencia de la violencia en el hogar en el Brasil, los programas de rehabilitación pueden ayudar a reducir significativamente la reincidencia de los responsables, lo que a su vez puede conducir a una evolución positiva en el contexto más general de la política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer.

109. Las conversaciones que la Relatora Especial mantuvo con diversos interlocutores pusieron de manifiesto que existe una imperiosa necesidad de sensibilizar al poder judicial respecto del problema de la violencia contra la mujer. Los programas de sensibilización, en forma de seminarios y cursos que serían parte de la formación de los jueces, son esenciales. Al respecto, quizás sea necesario invitar a jueces de otras jurisdicciones con experiencia en el problema de la violencia en el hogar a que colaboren con el poder judicial brasileño en cuestiones tales como las pruebas, la aplicación de penas y las instrucciones que se dan a los jurados. También puede ser necesario sensibilizar a los defensores públicos y a los fiscales que intervienen en los casos de violencia en el hogar.

110. En vista del éxito relativo de las delegaciones especializadas en las actividades de concienciación y de ayuda a las mujeres víctimas de la violencia, la creación de tribunales especializados en violencia en el hogar, tal como lo promueven algunas organizaciones, puede ser un paso importante en la lucha por erradicar la violencia contra la mujer en el Brasil.

111. La Relatora Especial quedó muy impresionada por las numerosas campañas para eliminar la violencia contra la mujer organizadas por el poder ejecutivo federal, junto con algunos gobiernos estatales. Estas iniciativas, que no sólo abarcan el sistema de justicia penal, sino también todos los aspectos del ejecutivo, en particular los ministerios de educación, información, bienestar social, etc., parecen oportunas y pertinentes. Se espera que todos los gobiernos estatales del Brasil sigan este ejemplo y pongan en marcha campañas para eliminar la violencia contra la mujer en todas las regiones del país.

112. Aunque es evidente que se están reuniendo sistemáticamente datos sobre la violencia contra la mujer, gracias a la creación de delegaciones especializadas y la labor de algunos institutos de investigación y universitarios, es importante que esos datos se desagreguen adecuadamente y

se difundan entre los encargados de elaborar políticas para que los puedan utilizar de base para copiar y elaborar las reformas y estrategias correspondientes. Los departamentos gubernamentales que intervienen en la preparación de censos y estadísticas también deberían documentar y diferenciar las tendencias a corto y largo plazo relacionadas con la violencia en el hogar, a fin de presentar un cuadro más amplio y permitir una supervisión más estrecha de los incidentes.

D. En el plano local

113. Impresionó mucho a la Relatora Especial la variedad de las actividades relacionadas con la violencia contra la mujer que llevan a cabo las organizaciones femeninas brasileñas, las organizaciones no gubernamentales y las profesionales. La Relatora Especial es consciente de que sin su activismo no habría sido posible ninguna de las reformas que se han realizado en el Brasil en el último decenio.

114. La única inquietud que la Relatora Especial desea expresar en este sentido es el hecho de que las actividades de la comunidad no gubernamental, así como las del Gobierno, deberían aplicarse plenamente en todas las regiones del país. La necesidad de llevar esas actividades al interior del Brasil y a otras zonas desfavorecidas del país debe ser un aspecto importante de las actividades futuras de las organizaciones no gubernamentales. Además, salvo algunas excepciones, las organizaciones femeninas no parecen preocuparse de prestar determinados servicios sociales, tales como albergues para mujeres maltratadas. La necesidad de desarrollar infraestructuras a nivel comunitario para prestar apoyo a las mujeres víctimas de la violencia es también un componente necesario e importante de toda estrategia general. La Relatora Especial espera que nuevas organizaciones no gubernamentales y nuevos grupos de mujeres se ofrezcan y acepten esta difícil tarea.

1/ Comisión Parlamentaria de Investigación, informe nacional a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995), Relatório geral sobre a mulher na sociedade brasileira, diciembre de 1994, pág. 59.

2/ *Ibíd.*, pág. 57.

3/ *Ibíd.*, pág. 60.

4/ Información recibida de miembros del Frente Legislativo contra los malos tratos infligidos a niños y adolescentes, Comisión de Derechos Humanos del Congreso, Brasilia, 17 de julio de 1996.

5/ Información recibida de las delegaciones para la mujer de las comisarías de policía, Consejo de Estado para los Derechos de la Mujer, Río de Janeiro, 19 de julio de 1996.

6/ Información recibida de la Sra. Maria Aparecida de Laia, Presidenta del Consejo de Estado de São Paulo para los Derechos de la Mujer, São Paulo, 22 de julio de 1996.

7/ Conversación con la Dra. Heleieth Safiotti, Coordinadora de la Investigación nacional sobre la violencia contra la mujer, São Paulo, 21 de julio de 1996.

8/ Conversaciones celebradas en el NEPEM (Núcleo de Estudos e Pesquisa sobre a Mulher), Universidad de Brasilia, 18 de julio de 1996.

9/ Conversaciones con funcionarios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Brasilia, 15 de julio de 1996.

10/ Conversaciones con Gélêdes-Instituto de la Mujer Negra, São Paulo, 22 de julio de 1996.

11/ Conversaciones celebradas en el NEPEM, op. cit.

12/ Conversaciones celebradas con Iara Pietricovski y Rosane Kalingang, Asociación de Mujeres Indias, Brasilia, 18 de julio de 1996.

13/ Conversaciones con el Sindicato de Empleados del Hogar (Conselho nacional dos trabalhadores domésticos do Brasil), Río de Janeiro, 19 de julio de 1996.

14/ Artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

15/ Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 6 y párrafo 1 del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

16/ Artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

17/ Artículo 129 del Código Penal del Brasil.

18/ Ibíd.

19/ Artículo 147 del Código Penal del Brasil.

20/ Artículo 148 del Código Penal del Brasil.

21/ Artículo 121 del Código Penal del Brasil.

22/ Artículo 213 del Código Penal del Brasil; Ley N° 8069/90 y Ley N° 8930/94.

23/ Cámara de los Diputados, proyecto de ley N° 132 (1995), "Violencia en la familia", presentado por la Sra. Maria Laura y la Sra. Marta Suplicy; proyecto de ley N° 4429 (1995), "Delitos contra la libertad sexual", presentado por el Comité Parlamentario de Investigación de la Violencia contra la Mujer.

24/ Para un análisis completo de la "defensa del honor" en el Brasil véase Human Right Watch/Americas Watch, Women's Rights Project, Criminal Injustice: Violence against Women in Brasil, Nueva York, 1991.

25/ Decisión del Tribunal Supremo de Justicia, 11 de marzo de 1991.

26/ Human Rights Watch, op. cit.

27/ Ibíd.

28/ Conversaciones con la Sra. Jacqueline Pitanguy, CEPIA (Cidadania, Estudo, Pesquisa, Informação e Ação), Río de Janeiro, 19 de julio de 1996.

29/ Conversaciones con la delegada de policía Lauren de Jesus C. de Faria, sustituta de la DEAM de Campo Grande, Río de Janeiro, 19 de julio de 1996.

30/ Conversaciones con la delegada titular de Deborah Souza Menezes, jefa de la DEAM del Distrito Federal, Brasilia, 16 de julio de 1996.

31/ Ibíd.

32/ Ibíd.

33/ Conversaciones con el Sr. Agop Kayayan, representante del UNICEF, Brasilia, 16 de julio de 1996.

34/ Conversaciones con el Sr. José Carlos Seixas, Secretario Ejecutivo del Ministerio de Salud, Brasilia, 17 de julio de 1996.

35/ Conversaciones con el Dr. Heleieth Safiotti, op. cit.

36/ Conversaciones con la Sra. Leila Linhares Barstead, Directora de CEPIA, Río de Janeiro, 19 de julio de 1996.

37/ Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, op. cit.

38/ Conversaciones con la Sra. Rosiska Darcy de Oliveira, Consejo Nacional de los Derechos de la Mujer, y la Sra. Malak Popovic, Consejo del Programa de Solidaridad, Brasilia, 17 de julio de 1996.

39/ Conversaciones con el Dr. Heleieth Safiotti, op. cit.

40/ Conversaciones con los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Asuntos Exteriores.

41/ Conversaciones con el Excmo. Sr. Nelson Jobim, Ministro de Justicia, Brasilia, 17 de julio de 1996.

42/ Conversaciones con la Sra. Rosiska Darcy de Oliveira, op. cit.

43/ Entrevistas con la Sra. Maria Ricardina Almeida y con el Consejo de Estado para los Derechos de la Mujer del Distrito federal, Brasilia, 17 de julio de 1996.

Anexo

LISTA DE LAS PRINCIPALES PERSONAS Y ORGANIZACIONES CONSULTADAS
POR LA RELATORA ESPECIAL

Brasilia

Excmo. Sr. Sebastiao do Rego Barros	Ministro de Relaciones Exteriores interino
Excmo. Sr. Nelson Jobim	Ministro de Justicia
Excmo. Sr. Paulo Paiva	Ministro de Trabajo
Sr. Jesse de Souza	Secretario de Derechos de la Ciudadanía, Ministerio de Justicia
Sr. José A. Lindgren Alves	Director, Departamento de Derechos Humanos y Cuestiones Sociales, Ministerio de Relaciones Exteriores
Sra. Arlete Sampaio	Gobernadora Interina, Distrito Federal
Sr. José Carlos Seixas	Secretario Ejecutivo, Ministerio de Salud
Sra. Emilia Fernandes	Senadora
Sr. Vilmar Rocha Sra. Laura Carneiro Sra. Ceci Cunha Sra. Simara Ellery	Diputados, diputadas, etc.
Sra. Maria Ricardina Almeida	Directora, Consejo de Mujeres, Distrito Federal
Sra. Deborah Souza Menezes	Inspectora Superior de Policía, Delegación Especializada en Atención a la Mujer, Distrito Federal
Sr. Armando López	OMS/Organización Panamericana de la Salud (OPS)
Sr. Agop Kayayan	Representante del UNICEF
Sra. Rosiska Darcy de Oliveira	Directora, Consejo Nacional de Derechos de la Mujer
Sra. Malak Popovic	Programa del Consejo de Solidaridad

Sra. Iaris Cortes	Centro Feminista de Estudos e Assessoria (CFEMEA)
Sra. Lia Machada Zanotta	Coordinadora
Sra. Thely Carvalho Lopes	Investigadora
Sra. Lourdes Bandera	Investigadora, Núcleo de Investigación sobre la Mujer (NEPEM), Universidad de Brasilia

Río de Janeiro

Sra. Leila Linhares Barsted	Directora, Ciudadania, Estudio, Pesquisa, Informaçao e Ação (CEPIA)
Sra. Jacqueline Pitanguy	CEPIA y Comité Latino Americano e do Caribe para a Defesa dos Direitos da Mulher (CLADEM)
Sra. Lauren de J. C. de Faria	Inspectora Superior de Polícia interina, Delegación Especializada en Atención a la Mujer, Campo Grande
Sra. Anna Maria Rattes	Directora, Consejo de Derechos de la Mujer (CEDIM)
Sra. Maria Conceição dos Santos	CEDIM
Sra. Nair Jane de Castro Loxima	Sindicato de Empleadas Domésticas
Sra. Candida Carvalheira	Psicóloga

San Pablo

Sr. Mario Covas	Gobernador, Estado de San Pablo
Sra. Maria Aparecida de Laia	Directora, Consejo Estatal de Derechos de la Mujer
Sra. Silvia Pimentel	Pontifica Universita Catolica
Dra. Heleieth Safiotti	Coordinadora, Investigación Nacional sobre la Violencia contra la Mujer
Sra. Malvina Muszkat	Pro Mulher
Sra. Sueli Carneiro	Coordinadora Ejecutiva, Geledes - Instituto da Mulher Negra
Sra. Milza Iraci	Geledes

Campinas

Sra. Mirian Faury	Presidenta, Consejo Municipal de Derechos de la Mujer
Sra. Joceli Pereira	Inspectora Superior de Policía, Delegación Especializada en la Atención a la Mujer, Campinas
Sra. Maria José de Mattos Taube	SOS Ação Mulher

Porto Alegre

Sr. Tarso Genro	Alcalde
Sra. Denise Dora	Themis
Sra. Marcia Soares	Themis
Sra. Marcia Camargo	Albergue Viva Maria
